

Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4820ª sesión

Viernes 12 de septiembre de 2003, a las 10.30 horas
Nueva York

Presidente:	Sir Emyr Jones Parry	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Bulgaria	Sr. Tafrov
	Camerún	Sr. Tidjani
	Chile	Sr. Maquieira
	China	Sr. Wang Guanya
	España	Sra. Menéndez
	Estados Unidos de América	Sr. Cunningham
	Federación de Rusia	Sr. Gatilov
	Francia	Sr. De La Sablière
	Guinea	Sr. Sow
	México	Sr. Aguilar Zinser
	Pakistán	Sr. Khalid
	República Árabe Siria	Sr. Mekdad

Orden del día

Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)

Carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/2003/818)

Carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2003/819)

Votación sobre el proyecto de resolución S/2003/824

03-49746 (S)



Se abre la sesión a las 10.45 horas.

Expresión de condolencias por la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia

El Presidente (*habla en inglés*): Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los colegas al expresar nuestro más profundo pésame por el trágico asesinato de la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, Anna Lindh.

Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)

Carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/2003/818)

Carta de fecha 15 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2003/819)

Votación sobre el proyecto de resolución S/2003/824

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de la Jamahiriya Árabe Libia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Own (Jamahiriya Árabe Libia) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad continuará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. Con ello, el Consejo prosigue su sesión tal y como se acordó el 9 de septiembre de 2003.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2003/824, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Bulgaria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Asimismo, quisiera señalar a la atención del Consejo el documento S/2003/818, que contiene el texto de una carta de fecha 15 de agosto de 2003 de la Jamahiriya Árabe Libia, y el documento S/2003/819, que contiene el texto de una carta de fecha 15 de agosto de 2003 del Reino Unido y los Estados Unidos.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí (S/2003/824). A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Angola, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Alemania, Guinea, México, Pakistán, Federación de Rusia, España, República Árabe Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1506 (2003).

Tiene ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sr. Cunningham (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Antes de comenzar mi declaración sobre la votación de hoy, quiero, ante todo, reconocer y expresar gratitud por la presencia de una gran cantidad de familiares de las víctimas del vuelo Pan Am 103, procedentes de diversos países, que viajaron para estar hoy con nosotros. Reconocemos la pérdida de sus seres queridos, y deseamos transmitirles nuestras más profundas condolencias por sus muchos años de sufrimiento.

En diciembre de 1988, las vidas de 270 hombres, mujeres y niños inocentes, que representaban a más de 20 nacionalidades diferentes, se perdieron trágicamente de manera prematura cuando el vuelo 103 de Pan Am estalló sobre Lockerbie, Escocia. En 1992, después de

que se descubrieron las pruebas de la responsabilidad de Libia por el ataque con bomba, las Naciones Unidas impusieron sanciones contra Libia. Desde entonces, el Gobierno de los Estados Unidos ha trabajado con el Gobierno del Reino Unido, los familiares de las víctimas del vuelo 103 de Pan Am y otros miembros de la comunidad internacional para garantizar que Libia cumpliese una serie de exigencias, entre ellas, la entrega de los dos sospechosos para ser enjuiciados, la aceptación de responsabilidad por las acciones de sus funcionarios y el pago de una indemnización adecuada.

Las sanciones de las Naciones Unidas fueron suspendidas en 1999, después de que Libia cumplió una de las exigencias, al transferir a los dos sospechosos libios para que fuesen enjuiciados ante un tribunal escocés con sede en los Países Bajos. Uno de los acusados, Abdel Basset Al-Megrahi, fue condenado por asesinato por el tribunal en 2001, y un tribunal de apelaciones escocés mantuvo esa condena en 2002. Megrahi está cumpliendo ahora una condena a cadena perpetua en una prisión de Escocia.

Libia ha cumplido ahora las demás exigencias de las Naciones Unidas con respecto al ataque con bomba contra el vuelo 103 de Pan Am. Entre otras cosas, ha declarado oficialmente que acepta su responsabilidad por las acciones de sus funcionarios y ha efectuado arreglos a fin de pagar una indemnización a los familiares de las víctimas, de conformidad con un acuerdo elaborado directamente entre ellos. Si bien nada puede restituirles a sus seres queridos, los centenares de familiares que han estado sufriendo durante los últimos 15 años pueden sentir un cierto alivio con estas medidas que han esperado durante tanto tiempo.

Como reconocimiento de estas medidas, y para permitir que el arreglo con las familias pudiese avanzar, los Estados Unidos no se han opuesto al levantamiento oficial de las sanciones de las Naciones Unidas contra Libia. Como se señala en la carta conjunta de los Estados Unidos y el Reino Unido dirigida al Presidente del Consejo, de fecha 15 de agosto, esperamos que Libia acate escrupulosamente los compromisos que ha asumido ante el Consejo de cooperar en la lucha internacional contra el terrorismo y de cooperar con cualquier solicitud ulterior de información relacionada con la investigación del vuelo 103 de Pan Am.

No obstante, nuestra decisión no debe ser malinterpretada por Libia ni por la comunidad internacional como una aceptación tácita de parte de los Estados Unidos de que el Gobierno de Libia se ha rehabilitado. Los Estados Unidos siguen sumamente preocupados por otros aspectos del comportamiento de Libia, que incluye su magro historial en materia de derechos humanos, su rechazo de las normas y parámetros democráticos, su conducta irresponsable en África, su historial de participación en el terrorismo y, lo que es más importante, su intento de adquirir armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Libia trata activamente de obtener una amplia gama de armas de destrucción en masa y está también tratando de obtener misiles balísticos. En esos esfuerzos está recibiendo asistencia extranjera procedente, entre otros, de países que patrocinan el terrorismo. El constante mejoramiento de la infraestructura nuclear de Libia genera inquietud. Trípoli está elaborando activamente armas biológicas y químicas. Los Estados Unidos intensificarán sus esfuerzos para poner fin a las acciones amenazadoras de Libia, que incluyen el mantenimiento de las sanciones bilaterales de los Estados Unidos contra Libia, con todo su vigor.

En el arreglo de indemnización con los familiares de las víctimas del vuelo 103 de Pan Am, Libia ha vinculado el pago de parte de los fondos disponibles a los cambios que se pudieran producir en las medidas bilaterales de los Estados Unidos hacia Libia, lo cual claramente está fuera del alcance de los requisitos planteados por las Naciones Unidas. Además, Libia ha impuesto un plazo de ocho meses para que en ese plazo se adopten estas medidas, a menos que acceda a algo distinto. Esperamos que, de esa manera, Libia esté demostrando tener la intención de proceder rápidamente para abordar las inquietudes que subyacen a las medidas de los Estados Unidos. Instamos también a Libia a que lo haga a fin de que las familias puedan recibir el resto de los fondos disponibles.

Sin embargo, los Estados Unidos no pueden garantizar que Libia vaya a adoptar las medidas solicitadas, y no queremos que nuestro voto sobre la resolución por la que se levantan las sanciones sea malinterpretado como una decisión, ahora, de modificar las medidas bilaterales de los Estados Unidos, independientemente del comportamiento de Libia. Después de todo, a Libia le tomó casi 15 años abordar la cuestión del vuelo 103 de Pan Am. Por ese motivo, y debido a las inquietudes que acabo de señalar, los Estados Unidos se han abstenido en la votación con respecto a esta resolución.

Sr. De La Sablière (Francia) (*habla en francés*): El acuerdo al que se llegó ayer entre los representantes de los familiares del vuelo 772 de la UTA y la Fundación Gadafi permitió que Francia no se opusiese al levantamiento de las sanciones que afectaban a Libia. Francia se siente complacida ante este acuerdo, mediante el cual se han creado las condiciones para un arreglo equitativo de este doloroso asunto que, como ustedes saben, afecta a personas de 17 nacionalidades, no sólo francesas, sino también africanas, estadounidenses y británicas, en particular. El acuerdo dio lugar a una declaración común que se ha puesto en conocimiento de los miembros del Consejo.

El levantamiento de las sanciones contra Libia constituye una etapa importante en el proceso de reintegración de dicho país a la comunidad internacional. Esta normalización, que alentamos, supone que Libia seguirá realizando las gestiones necesarias más allá de las exigencias planteadas para el levantamiento de las sanciones. Francia se asegurará de que el acuerdo concertado entre los familiares de las víctimas del ataque con bomba al vuelo de UTA y la Fundación Gadafi se ponga rápidamente en práctica. Ese es el sentido de la decisión que adoptó Francia de abstenerse en la votación sobre la resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad.

Francia insta a Libia a que acate plenamente los compromisos que ha asumido. También exhorta a Libia a que adopte las medidas que se esperan de ella con respecto a otras cuestiones esenciales para la comunidad internacional, en particular a fin de asegurar un arreglo equitativo para las víctimas del atentado contra la discoteca La Belle, en Berlín, en 1986. Queremos también señalar nuestra intención de seguir vigilantes con respecto a todos los aspectos relacionados con los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo.

Francia da las gracias a los miembros del Consejo y a los familiares de las víctimas del atentado de Lockerbie por la comprensión de que hicieron gala durante estas últimas semanas, en especial con respecto al último aplazamiento de la votación sobre este texto.

Sr. Pleuger (Alemania) (*habla en inglés*): También nosotros agradecemos la presencia de familiares de las víctimas y quisiéramos expresarles nuestras condolencias. Consideramos positivo que se les dé una indemnización después de tan largo tiempo.

Nos alivia que Libia haya cumplido con las exigencias del Consejo de Seguridad, con lo que ha permitido que se levanten de modo definitivo las sanciones del Consejo de Seguridad. Libia ha tomado una medida importante para liberarse de la carga del pasado. No obstante, aún falta tomar una importante medida adicional. Las víctimas del ataque a la discoteca La Belle, en Berlín, y sus familiares supérstites han estado esperando desde hace 17 años una indemnización. Como recordatorio, tres personas perecieron —dos estadounidenses y una mujer turca— y 231 resultaron gravemente heridos, entre ellos, 56 ciudadanos estadounidenses. Ese fue el horrendo resultado de ese ataque con bomba.

Acogemos con beneplácito los indicios iniciales dados por Libia de su voluntad de indemnizar también a las víctimas de ese atentado. Instamos a Libia a que, sin dilación, llegue a una solución apropiada con los representantes de las víctimas y familiares supérstites.

Sr. Tafrov (Bulgaria) (*habla en francés*): Bulgaria acoge con agrado la aprobación de la resolución que permite el levantamiento de las sanciones impuestas a Libia, país con el que Bulgaria mantiene relaciones muy estrechas e importantes.

Bulgaria ha patrocinado esta resolución en aras de la equidad. Siempre hemos sostenido que cuando un país que es objeto de sanciones cumple las condiciones impuestas por el Consejo, las sanciones deben levantarse. Ese ha sido el caso de Libia, después del envío de la carta del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas dirigida al Presidente del Consejo (S/2003/818), y de la carta conjunta de usted, Sr. Presidente, en su calidad de Representante Permanente del Reino Unido, y del Representante Permanente de los Estados Unidos (S/2003/819), en las que se informaba al Consejo del cumplimiento de las condiciones.

Bulgaria celebra que el levantamiento de las sanciones permita a la Jamahiriya Árabe Libia integrarse plenamente en la comunidad internacional, y creemos que este día podría constituir un nuevo punto de partida para las relaciones entre Libia y el conjunto de la comunidad internacional.

Sr. Khalid (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán ha votado a favor de esta resolución, que supone el levantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas contra este país hermano que es Libia. Esta resolución también supone la disolución del Comité de Sanciones encargado de Libia, y que este tema ya no figurará más en el orden del día del Consejo. Nos complace

que, con el voto de hoy, se cierre el triste capítulo de Lockerbie y de las sanciones contra Libia.

El Pakistán condena abiertamente el terrorismo. No obstante, el pueblo de Libia ha pagado muy caras las sanciones que se le impusieron colectivamente. El Pakistán siempre ha sostenido que las sanciones entrañan consecuencias inesperadas. Nuestros hermanos de Libia han padecido grandes penurias y sufrimientos indecibles. Nos complace que vaya a concluir el largo sufrimiento que tales sanciones causaron a nuestro pueblo hermano.

Mientras se negociaba esta resolución, el Consejo tuvo que asumir el reto de cómo abordar la cuestión de la compensación de las víctimas del vuelo de la Union de transports aériens (UTA). Nos complace que se haya llegado a un acuerdo entre Francia y las autoridades de Libia que haya permitido que siguiera su curso esta resolución. No obstante, quisiéramos señalar que, en virtud de la Carta, la principal responsabilidad del Consejo de Seguridad es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Adoptar decisiones sobre otras cuestiones, como la compensación, entraría más en la esfera de competencias de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como estipula la Carta. Si se hubiera aplicado este sistema se habrían evitado la acritud, las tensiones en el seno del Consejo y el retraso del levantamiento definitivo de las sanciones.

Sr. Gatilov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia ha votado a favor del proyecto de resolución sobre el levantamiento total de las sanciones contra Libia porque su posición de principio es que las medidas restrictivas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta deben cesar en cuanto se cumplan las condiciones consiguientes.

Estamos convencidos de que el levantamiento de las sanciones contra Libia podría haberse examinado mucho antes. En los últimos cinco años, Libia ha entregado a dos personas sospechosas de haber tomado parte en el asunto de Lockerbie para que fueran juzgadas, ha entregado a los órganos judiciales franceses toda la información necesaria para concluir los juicios relacionados con el vuelo de la Union de transports aériens (UTA) y ha firmado diversos acuerdos internacionales y regionales relativos a la lucha contra el terrorismo. También ha hecho gala repetidamente de su compromiso de luchar contra esta amenaza para la paz y la seguridad internacionales. De ese modo, Libia ha cumplido plenamente los compromisos asumidos en virtud de las resoluciones 731 (1992) y 748 (1992) con las que se establecieron los requisitos necesarios para zanjar esta cuestión.

Pese a la suspensión de las sanciones impuestas por el Consejo en 1998, la imagen política de este país ha resultado dañada porque nos hemos demorado en resolver la cuestión del levantamiento de las sanciones. Creemos que es importante que el Consejo de Seguridad pueda adoptar decisiones encaminadas a cerrar el capítulo sobre esta compleja cuestión.

Sr. Mekdad (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Hace poco tiempo que adoptamos la resolución 1506 (2003), pese a que deberíamos haberlo hecho muchos años atrás.

A Siria le complace el levantamiento de las sanciones contra nuestro pueblo hermano de Libia. Hemos votado a favor de la resolución porque es el resultado de un acuerdo alcanzado entre todas las partes interesadas. Siria, que trasmitió sus condolencias a las familias de las víctimas, también reconoce que nuestros hermanos libios han sufrido mucho tiempo por el bloqueo y las sanciones injustas que se les impusieron. Siria cree que el Consejo no debe imponer sanciones que tengan consecuencias para la población civil ni exponer a sus niños, sus mujeres y sus hombres a sanciones colectivas que son inaceptables en virtud del derecho internacional y la Carta.

Sra. Menéndez (España): Nosotros también reconocemos la presencia de los familiares de las víctimas de los trágicos atentados terroristas.

España se felicita de que la resolución 1506 (2003) haya sido aprobada, pues no solamente termina con una situación de alejamiento de un país como Libia respecto de la comunidad internacional, sino que refleja la constatación de una mejora en las relaciones de este país con dicha comunidad internacional. Para un país como España, tan claramente implicado en la lucha contra el terrorismo, el hecho de que se proclame la renuncia de éste como instrumento de acción política es motivo de gran satisfacción.

Por otra parte, la asunción de responsabilidades por parte del régimen libio ha permitido que se dieran las circunstancias adecuadas para la aprobación de esta resolución.

Por ello saludamos el levantamiento del régimen de sanciones contra Libia, lo cual evidencia la superación

de un factor de tensión internacional que debe animarnos a seguir esforzándonos en la resolución de otros conflictos.

El Presidente (*habla en inglés*): Como no hay más oradores inscritos en mi lista, quisiera formular una declaración en mi capacidad de representante del Reino Unido.

La explosión del vuelo 103 de Pan Am sobre Lockerbie, el 21 de diciembre de 1998, fue el peor acto terrorista cometido en el Reino Unido. Este atentado costó la vida a 270 personas, y desde entonces sus familiares y amigos siguen viviendo el dolor y la pena.

Desde que tuvo lugar ese atentado, las autoridades del Reino Unido han trabajado cuidadosa y deliberadamente para lograr el enjuiciamiento del funcionario libio al-Megrahi por ese acto. Los trámites del juicio y las apelaciones se realizaron de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad. El Consejo también impuso sanciones contra Libia hasta tanto ésta cumpliera con determinados requisitos, por considerar que las sanciones eran el único medio de lograr que se hiciera justicia en realidad.

Libia ha cumplido ahora esos requisitos. Ha aceptado su responsabilidad, ha acordado pagar una importante suma por concepto de indemnización a los familiares de las víctimas, ha convenido cooperar con cualquier investigación ulterior sobre los hechos de Lockerbie y ha renunciado al terrorismo. Esta renuncia de Libia al terrorismo significa que por primera vez en la era moderna un Estado renuncia inequívocamente ante las Naciones Unidas a hacer uso del terror como instrumento de política. Como muestra de esa posición, Libia ha suscrito los 12 convenios internacionales de lucha contra el terrorismo. El Reino Unido acoge con beneplácito la cooperación de Libia en la lucha contra el terrorismo internacional.

Por todas las razones antes expuestas, el Reino Unido, junto con Bulgaria, patrocinó y apoyó la resolución dirigida a levantar las sanciones que pesaban en contra de Libia. Esperamos que Libia cumpla con los compromisos y las obligaciones que ha asumido como parte del acuerdo.

Como lo demuestra este caso, el Reino Unido perseguirá a los responsables del terrorismo. Por mucho tiempo que ello tome, los autores de los hechos y sus patrocinadores tendrán que responder por sus actos. Aunque nada pueda devolver la vida a quienes murieron en Lockerbie, esperamos que la decisión de hoy —y, lo que es más importante, lo que ella representa— traiga algún consuelo a sus familiares y amigos. Ese acuerdo fue el resultado de una diplomacia paciente, basada en cuestiones claras de principio, y fue también la culminación de muchos años de ardua labor. Sin embargo, demuestra que es posible hallar una vía para avanzar sobre la base del compromiso, el diálogo y la cooperación.

Acogemos con beneplácito el hecho de que los familiares de los fallecidos en el vuelo 772 de la aerolínea UTA también hayan podido llegar a un acuerdo con la Fundación Gadafi para recibir nuevos pagos como indemnización.

El Reino Unido condena el terrorismo en todas sus manifestaciones. No puede haber justificación para los actos terroristas. En ese contexto, también recordamos el horrendo atentado con bomba perpetrado contra la discoteca La Belle en Berlín en 1986, donde murieron 3 personas y más de 200 resultaron heridas. Con posterioridad a ese acto, tres funcionarios libios fueron hallados culpables de intento de asesinato. En cumplimiento de las exigencias del Consejo de Seguridad, incluida la de renunciar al terrorismo, Libia ha asumido un compromiso sostenido con la comunidad internacional de ceñirse a nuevas normas de comportamiento. Instamos a Libia a demostrar ese compromiso ahora mediante el cumplimiento cabal del acuerdo asumido con los familiares de las víctimas del vuelo de la UTA y la adopción de medidas para asegurar que se otorgue la indemnización necesaria a los familiares de las víctimas de la discoteca La Belle. Esperamos que Libia vuelva a ocupar plenamente su lugar en la comunidad internacional.

Reanudo ahora mis funciones en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.